

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL AYUNTAMIENTO DE CASARES DE LAS HURDES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017 (PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES 2017)

En Cáceres, a 10 de marzo de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. Da ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Cáceres** (en adelante, la Diputación), con CIF nº P1000000H, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, EL SR/A. D/Dª JOSÉ MARÍA MARTÍN IGLESIAS, que actúa en nombre y representación del **Ayuntamiento de CASARES DE LAS HURDES** (en adelante, el Ayuntamiento), con CIF nº **P1005200I**, en calidad de Alcalde/Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de Pleno de fecha **13 de junio de 2015** en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación, en uso de sus competencias y atribuciones, asignadas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su modificación mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha resuelto dedicar una dotación presupuestaria en el Presupuesto Provincial 2017, para financiar el Plan Activa 2017 para financiación de gastos corrientes para entidades locales (en adelante, Plan Activa 2017), con el fin de sostener y potenciar el desarrollo económico de nuestro medio rural, representado por las Entidades Locales de la Provincia integradas en el Plan, a través de una subvención para cubrir determinados gastos de naturaleza corriente del ejercicio 2017.

Segundo.- Que la Diputación, en la sesión plenaria celebrada el 30 de diciembre de 2016, y en el marco del Plan referido, ha acordado conceder al Ayuntamiento una subvención por importe de

- Con cargo a la línea de Gastos de Personal (aplicación 01.9201.46222): 10.740,51 €. (en letra: DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS)
- Con cargo a la línea de Gastos de Servicios (aplicación 01.9201.46203): 18.063,59 €. (en letra: DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

Existiendo crédito adecuado y suficiente, según consta en el Informe de Intervención, que se une al expediente.

Tercero.-Que para el Ayuntamiento es de gran interés la realización de la actuación, ya que redundará en beneficio de todo el municipio, estando en el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye.

Cuarto.- Que, para impulsar dicho desarrollo, ambas partes desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación recíproca para la consecución de los fines expuestos.

Sobre la base de estas manifestaciones, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la financiación de determinados gastos de naturaleza corriente con cargo al Presupuesto municipal de 2017, que se detallarán en Anexo I del presente Convenio.

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la colaboración en la realización del objeto antes citado, dada la dificultad de

una convocatoria pública debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificadas porque los beneficiarios son todas las entidades locales municipales y entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

- 1º. La duración del presente convenio se establece en relación con el año 2017, de manera que los gastos a subvencionar comprenderán, como máximo, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.
 - 2º. Este convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN.

- 1°. La Diputación aportará al Ayuntamiento la cantidad reflejada en la exposición segunda de este convenio, para cumplir con el objeto fijado en la cláusula primera.
- 2º. La aportación económica estará destinada a sufragar exclusivamente los gastos de naturaleza corriente que consten en el Anexo I. La Diputación anticipará al Ayuntamiento el total de la cantidad fijada en la cláusula expositiva segunda tras la firma del convenio y presentación de la documentación establecida.
- 3º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.
- 4°. El pago se realizará una vez firmado el convenio, una vez que el Ayuntamiento haya presentado completa y correctamente la documentación referida en la cláusula quinta de este documento.
- 5°.- La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

- El Ayuntamiento se compromete a desarrollar en el periodo de vigencia de este convenio las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descrita en el Anexo I, y además:
- 1º Deberá incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presenta subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la firma de este convenio hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2017.
- 2º Deberá realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.
- 3º Facilitará el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES AYUNTAMIENTO.

- 1º En virtud de las actividades a subvencionar, el presente convenio tiene carácter prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula tercera, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 24.2.a.2, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres, y, además, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No será exigible la prestación de garantía por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto se trata de una Administración Pública.
- 2°. Antes de la firma del convenio y, en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada, el Ayuntamiento deberá presentar el Anexo I que se incluye al final de este convenio.
- El Ayuntamiento queda expresamente sometido al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación. Deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la

legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, el Ayuntamiento queda obligado a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este convenio, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las ayudas concedidas (incluida la presente de la Diputación) podrá superar el coste efectivo de la actividad subvencionada.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento, como beneficiario de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones de Diputación de la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, la cantidad subvencionada, unidad administrativa que, realizadas las comprobaciones materiales y formales necesarias, trasladará el expediente a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la preceptiva fiscalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de justificación, el Ayuntamiento deberá presentar el Anexo II que se incluye al final de este convenio, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario-Interventor o Interventor.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Gastos de 2017, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, incluidos por el Ayuntamiento en el Anexo I de solicitud, de acuerdo con las siguientes relaciones:

- Los gastos de Personal (capítulo I) podrán incluir retribuciones del personal, funcionario o laboral, en este último caso, si obedecieran a nuevas contrataciones, el Ayuntamiento las llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.
- Los gastos de Servicios (capítulo II) podrán incluir arrendamientos; reparaciones, mantenimiento y conservación; y material, suministros y otros, recogidos en ese capítulo.
- Los gastos de Transferencias (capítulo IV) corrientes podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

Todos los gastos subvencionables deberán estar pagados a 31 de diciembre de 2017, excepto, en su caso, los de retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social referidos al último trimestre de 2017, que han de abonarse en el mes de enero de 2018. El Ayuntamiento incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, hasta el 28 de febrero de 2018, transcurrido el cual sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; salvo que por el beneficiario se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de

justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, de la Diputación le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene carácter administrativo, y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Normas Reguladoras del Plan, Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, correspondiéndole a esta Institución provincial, por conducto de la Presidencia, su interpretación.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El convenio quedará extinguido bien por su cumplimiento, bien por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, bien por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas, bien por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda tendente a asegurarse el cumplimiento del fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancias, el beneficiario renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres. Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Excma. Diputación

Por el Excmo. Ayuntamiento

Da Rosario Cordero Martín

D/Da. JOSE MARTA MARTÍN IGLESIAS

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Profección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán insoprorados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos. Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, sancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dipcaceres.es.